

EXÁMENES A DISTANCIA DE CURSOS TEÓRICOS

A TODOS LOS CIAC

INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICION N°25/2020

A efectos de dar cumplimiento de la Disposición N°25/2020 de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional de esta Administración Nacional de Aviación Civil, por parte de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil para todos los exámenes tomados por la modalidad virtual, se deberán cumplimentar los siguientes pasos a saber:

I.- Los Instructores de cada CIAC habilitado, solicitarán al Departamento de Control Educativo (DCE), a cargo del Sr. Eduardo A. Laphitz mediante correo electrónico a la dirección elaphitz@anac.gob.ar, con 48hs hábiles de anticipación, fecha y hora de examen, indicando los datos del instructor, el alumno y el medio tecnológico con el que se realizará el examen (Skype, Zoom, o el medio convenido por las partes), como así también deberán enviar la currícula del curso realizado por el alumno a evaluar en archivo adjunto. El DCE, en respuesta, asignará un Inspector perteneciente a la Autoridad Aeronáutica e indicará como contactarlo para iniciar la conferencia tripartita, fecha y hora definida.

II.- El día y la hora establecidos por el DCE, deberá iniciarse la videoconferencia de examinación utilizando el medio elegido, para ello el instructor del CIAC procederá a iniciar la conferencia tripartita invitando a participar al Alumno y al Inspector, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° de la Disposición DNSO N°25/2020. Establecida la conferencia tripartita el instructor dará comienzo al examen de evaluación oral. Resulta importante destacar que el instructor debe previamente poner en conocimiento del alumno que al inicio de la teleconferencia debe encontrarse munido de la documentación que necesite.

III.- El Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) será responsable de garantizar que el instructor designado proceda a grabar el examen a distancia, el cuál no superará los TREINTA (30) minutos de duración, y conservar en su archivo dicha grabación para luego ser entregada a la Autoridad Aeronáutica a su requerimiento, conforme lo previsto en el Art. 3° de la Disposición DNSO N°25/2020. Al finalizar el examen el instructor informará al alumno si ha aprobado o no el mismo lo que quedará registrado en la grabación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO INSTRUCTIVO CIAC FINAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.